



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 23 ENE 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 194 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Contratación de Servicio de Arriendo de Dos Vehículos, Municipalidad de Concón, Años 2017-2020", suscrito con fecha 18 de enero del año 2017, entre doña Violeta del Carmen Toro Villarroel., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** el Contrato denominado "Contratación de Servicio de Arriendo de Dos Vehículos, Municipalidad de Concón, Años 2017-2020", celebrado entre doña, **Violeta del Carmen Toro Villarroel.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 18 de enero del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

FAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Secplac.
5. Departamento de Tránsito y Operaciones
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 63 - 2017.-

Carátula N°: 8917420 .-

Concon, 19 de Enero de 2017.-



N° Certificado: 123457020133.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457020133.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 63 / 2017.- eagg/fcp 1 de 1/1

Form.2890:N
doc. Prot. :N

CONTRATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON

TORO VILLARROEL, VIOLETA DEL CARMEN

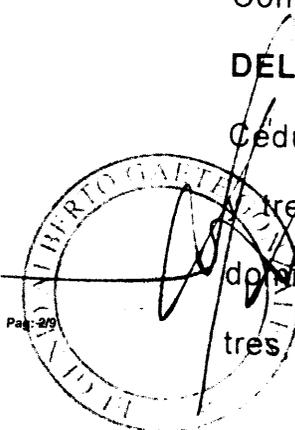
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE DOS VEHÍCULOS, MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, AÑOS 2017 - 2020”.

Repertorio Nº 604920
Fecha: 18/1/17

Repertorio Nº 63 - 2017.- En Concón, República de Chile, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, doña **VIOLETA DEL CARMEN TORO VILLARROEL**, chilena, contratista, casada, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones setenta y tres mil setecientos setenta y cuatro guión seis, ambos con domicilio en Las Hijuelas número dos mil seiscientos sesenta y tres, sector Los Pinos, comuna de Quilpué, y de paso en ésta, en



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123457020133 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



adelante denominado "el Contratante", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil seiscientos sesenta y tres, de fecha seis de enero del año dos mil diecisiete se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por doña **VIOLETA DEL CARMEN TORO VILLARROEL**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número cuarenta y tres, del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número uno, de fecha cuatro de enero del año dos mil diecisiete, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto Alcaldicio número treinta y dos, de fecha seis de enero del año dos mil diecisiete, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a doña **VIOLETA DEL CARMEN TORO VILLARROEL**, la licitación pública denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE DOS VEHÍCULOS, MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, AÑO 2017 - 2020**". **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con doña **VIOLETA DEL CARMEN TORO VILLARROEL**, el servicio licitado



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457020133
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE DOS VEHÍCULOS, MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, AÑO 2017 - 2020**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar el servicios de poner a disposición los vehículos arrendados, con sus respectivos conductores, en las Direcciones Municipales que el Encargado de Movilización Municipal determine, según las necesidades y requerimientos del Municipio. Comprometiéndose a dar fiel, oportuno y cabal cumplimiento a lo señalado en su oferta y establecido en las bases de licitación.

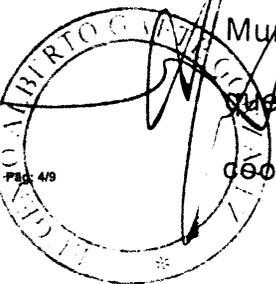
TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al contratista por el servicio prestado será la suma mensual de **un millón ochocientos cincuenta mil pesos, exento de IVA**. El pago se realizará previa emisión de la factura a nombre de la I. Municipalidad de Concón debidamente certificada por la Dirección de Tránsito y Operaciones. Cabe destacar que no se consideran anticipos, además se exigirá el cumplimiento de las leyes laborales y presentación de antecedentes como certificado de la Inspección del Trabajo y Planillas de Cotizaciones Pagadas, de aquellos trabajadores que prestan servicios en el contrato suscrito con la Municipalidad de Concón.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato del servicio de arriendo de vehículos tendrá una duración de **cuatro años, contados desde el día dos de enero del año 2017 y se extenderá hasta el día treinta y uno de diciembre del año 2020**, ambas fechas inclusive.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Tránsito y Operaciones a través del Encargado de Movilización Municipal será la Unidad Técnica, quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457020133 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado y aplicar las multas respectivas en caso de proceder. **SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** El Municipio se reserva el derecho de aplicar multas en caso de deficiencias de este servicio. El monto de las mismas, variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del Contratante, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación, sin que la siguiente enumeración sea limitativa. **A) Deficiencia con respecto a la conducta de los conductores:** Aceptar dádivas, presentarse a trabajar bajo la influencia del alcohol, no usar vestimentas adecuadas a su labor de conductor, comportamiento impropio hacia el público en general, comportamiento impropio con personal municipal, por desobediencia al Encargado de Movilización Municipal, entre otras: Multa de 1 a 4 UTM por vez sorprendida. No disponer de un vehículo de reemplazo de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta propuesta al adjudicatario, en un plazo no superior a 4 horas. Multa de 1 a 4 UTM por vez sorprendida. **B) Deficiencias respecto al control de la ejecución del servicio del Contratista:** Por incumplimiento de horarios. Multa de 1 a 3 UTM por vez sorprendida. Por realizar el servicio sin Revisión Técnica o Permiso de Circulación al día o Seguro Automotriz: Multa de 1 a 3 UTM por vez sorprendida. Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado, será sancionado por la Municipalidad bajo un análisis comparativo con respecto a los valores antes descritos. Los valores de multas oscilarán entre 1 y 5 UTM. Se podrán aplicar multas, las cuales deberán ser comunicadas por escrito por la Unidad Técnica al Contratista para que sean canceladas en Tesorería Municipal previo a la presentación del Estado de Pago respectivo.



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457020133
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato" será el monto equivalente al 5% del valor total del servicio contratado (es decir, el 5% del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por 48 meses), en UF (Unidades de Fomento). Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del contrato. El contratista podrá solicitar cambiar esta garantía una vez cumplido el primer año de servicio (es decir, cuando existan 12 meses de prestación del servicio) por otra boleta de las mismas características, pero considerando el 5% del valor total del contrato faltante, es decir considerando el saldo insoluto del contrato a la época de sustitución de la boleta, en su equivalente en UF (Unidades de Fomento). Ejemplo: Si en el mes de 13 se solicita reemplazar la boleta se deberá presentar una equivalente al 5% del valor del contrato restante a esa época, es decir el valor del contrato debe calcularse multiplicando el valor mensual ofertado por la prestación del servicio por 36 meses. Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del contrato. Al siguiente año se podrá modificar la boleta por una equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato a la época de sustitución, en Unidades de Fomento. El valor del contrato se calculará multiplicando el valor mensual ofertado multiplicado por 24 meses. Y a este monto se le calcula el 5%, debiendo exceder en 60 días hábiles el término del contrato. El contratista deberá garantizar mediante boleta bancaria de liquidez inmediata a la vista o vale vista, por un monto de un 10% del valor contratado impuestos incluidos. La garantía deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Concón, con vigencia mínima 60 días después de la fecha de término del contrato. Esta



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457020133 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



garantía servirá para garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, el documento correspondiente deberá ser tomado por el contratista a la orden del Municipio de Concón y deberá entregarse a la firma del contrato. Esta garantía podrá hacerla efectiva la Municipalidad en forma administrativa ante cualquier incumplimiento grave del contrato por parte del contratista.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el Contratante y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el contratante declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel e íntegro cumplimiento. **NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** Cualquier incumplimiento imputable al Contratante facultará al Municipio para resolver unilateralmente y a su arbitrio por la vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán de cargo del Contratante. Serán considerados incumplimientos imputables al Contratante los siguientes: a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato; b) Si no concurriera dentro de la fecha



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457020133 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

establecida a prestar el servicio materia de esta Propuesta; c) Si subcontrata servicios materia del contrato sin autorización previa y expresa de la Municipalidad; d) La entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada será castigada con la caducidad del contrato, y con las consiguientes iniciaciones legales; e) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; f) Si el Contratista es una Compañía y va a su liquidación; g) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que el Contratista sea Sociedad, si lo fuera algunos de los socios de la misma, o en caso que el Contratista sea una Sociedad Anónima, si lo fuere el Gerente o algunos de los Directores de la misma; h) Si el Contratista no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara el Inspector designado; i) Si el Contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido notoriamente su calidad; j) En caso de que la suma de las multas supere el 10% del valor contratado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato; k) Malos tratos de obra y/o de palabra con los Funcionarios Municipales con quienes deba relacionarse cuya denuncia quedará estampada por escrito en el Libro de Reclamos; l) Por cambio y/o sustracción dolosa de los bienes patrimoniales municipales; m) También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes; n) El Contratista deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término del contrato. **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratante y cinco en poder del Municipio. **DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente

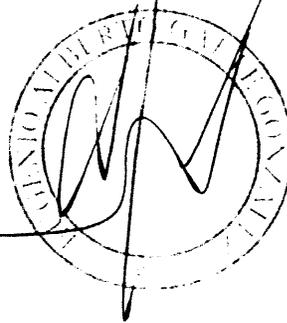


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457020133
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

contrato serán de cargo exclusivo del contratante. **PERSONERIA:**
 La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número dos mil cuatrocientos sesenta y siete guión dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha primero de Diciembre de dos mil dieciséis.- Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.-
 La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.

OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, en representación de
 Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON.-
 RUT.: 6.687918-6

V. Toro
VIOLETA DEL CARMEN TORO VILLARROEL
 RUT.: 6.073774-6



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457020133 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>